



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 09 de noviembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 742-2022-R.- CALLAO, 09 DE NOVIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Carta S/N (Expediente N° 2023617) recibido el 31 de octubre de 2022, mediante la cual la Presidenta del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE-UNAC) solicita se expida la Resolución Rectoral que rectifique las Resoluciones Rectorales N°s 097-2020-R, 300-2020-R, 647-2020-R y 025-2021-R.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, respectivamente; concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, al respecto, según Esquela de Observación Sección 07 Mixta, del 15 de octubre de 2022, notificada el 17 de octubre de 2022 mediante el sistema SIGUELO, remitida por el Registrador Público de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, señaló que, en el marco de la inscripción del título para el nombramiento de Directivos del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE-UNAC), el citado título adolece de defectos subsanables, planteando observaciones que es menester subsanar;

Que, como parte de las observaciones realizadas se tiene en lo referente a la denominación, debido a que se ha solicitado la inscripción del título denominado “Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao”, sin embargo, señala que además de la parte resolutive, también debe rectificarse los considerandos de las resoluciones rectorales encadenadas a las Resoluciones Rectorales N° 086-2014-R, N° 097-2020-R y N° 158-2021-R;

Que, de la revisión de los antecedentes de los actos resolutivos vinculados a las Resoluciones Rectorales N° 086-2014-R, N° 097-2020-R y N° 158-2021-R, es pertinente la rectificación de los considerandos pertinentes de las Resoluciones Rectorales N°s 097-2020-R, 300-2020-R, 647-2020-R y 025-2021-R, debiéndose rectificar la denominación empleada de “Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE-UNAC)” a la correcta denominación, a saber, “Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE-UNAC)”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, el artículo 212 numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 dispone la corrección de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, por lo que efectuada la verificación y/o aclaración del caso, amerita emitir la resolución de rectificación, subsistiendo en todo lo demás la resolución primigeniamente emitida;

Estando a lo glosado, a la Carta S/N recibido el 31 de octubre de 2022, al Oficio N° 1067-2022-DIGA/UNAC recibido el 03 de noviembre de 2022; al Proveído N° 836-2022-OAJ recibido el 09 de noviembre de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RECTIFICAR** los considerandos de las Resoluciones Rectorales N°s 097-2020-R, 300-2020-R, 647-2020-R y 025-2021-R, precisándose que, toda mención al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao CAFAE-UNAC, debe entenderse como Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao CAFAE-UNAC, quedando subsistentes los demás extremos de las citadas resoluciones, incluyendo modificatorias.
- 2° **PRECISAR** que toda mención al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao CAFAE-UNAC, debe entenderse como Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao CAFAE-UNAC, por lo que, la citada precisión operará respecto de cualquier acto resolutorio emitido por esta Casa Superior de Estudios, con anterioridad a la presente Resolución Rectoral.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Humanos, CAFAE, gremios docentes, gremios no docentes, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, OCI, DIGA, OPP, OC,
cc. ORH, CAFAE, gremios docentes, gremios no docentes y archivo.